

---

## ANEXO

---

### NEGOCIACIONES COLECTIVAS EN LAS QUE SE HA PLANTEADO O RECOGIDO EL TEMA DE LA FORMA- CIÓN PROFESIONAL DESDE 1997 HASTA 2002

A continuación se presentan los casos<sup>29</sup> en los que se han encontrado cláusulas referidas a materias de capacitación y formación para el empleo. Como se apreciará, en determinados casos, las cláusulas son recogidas solamente a nivel de pliego y en otros, tanto en este como en el convenio final.<sup>30</sup>

---

#### 1997

---

#### 1. Edegel S.A y Talleres Moyopampa S.A./Sindicato Unificado de Trabajadores de la Electricidad de Lima

**Expediente: 736-97**

##### **Pliego**

Cláusula 3

Se plantea una asignación por estudios superiores que curse el trabajador.

Cláusula 6

Se plantea otorgar capacitación técnica a todo el personal, en especial a los que laboran en las centrales hidroeléctricas y talleres. La capacitación corresponde otorgarla de acuerdo con los adelantos tecnológicos en el ramo.

##### **Convenio**

Vigencia: 01/01/98 al 31/12/99

Se recoge solamente lo peticionado en la cláusula 3 del pliego.

---

<sup>29</sup> Los que van desde 1997 hasta 1999, ya estaban identificados en MTPE, 2000-b.

<sup>30</sup> **Nota de Redacción:** en el Perú se denomina "pliego" al proyecto de convenio colectivo con el que el sindicato da inicio a la negociación. Obviamente, el convenio colectivo finalmente acordado rara vez coincide íntegramente con el "pliego".

---

**2. Sociedad Minera de Zinc de Cajamarquilla S.A./Sindicato de Empleados de la Sociedad Minera de Zinc de Cajamarquilla**

**Expediente: 738-97**

**Pliego**

Cláusula 9.2

Capacitación: La empresa conviene en capacitar a todos sus trabajadores empleados en institutos superiores o universidades en programas de computación e informática, idiomas y en la actualización de sus conocimientos.

Cláusula 9.3

Becas: La empresa conviene en otorgar 5 becas al año, **para el personal sindicalizado** con fines de participación técnica.

**Convenio**

Vigencia: 01/01/98 al 31/12/2000

Cláusula 8

“A partir del presente año y en los venideros, nos preocuparemos de intensificar la capacitación de este equipo de trabajadores.”

**3. Lan Chile S.A./Sindicato de Trabajadores de Lan Chile**

**Expediente: 836-97**

**Convenio**

Vigencia: 1/1/98 al 31/12/2000

Cláusula 23

La empresa garantiza a los trabajadores que, a lo menos una vez al año participarán de un curso de capacitación que signifique perfeccionar sus funciones habituales. El costo de este curso corresponde que sea asumido por la empresa.

**4. Editora Nacional S.A./Sindicato de Periodistas y Empleados de Editora Nacional**

**Expediente: 744-97**

**Pliego**

Condiciones de Trabajo

La empresa conviene en desarrollar y sufragar los costos de programas de capacitación por los cambios tecnológicos que se introduzcan en las diferentes áreas de la compañía, asimismo conviene en capacitar a los trabajadores cuyas funciones requieren especializaciones técnicas, acorde con su puesto de trabajo.

**Convenio**

Vigencia: años 1998 y 1999

Cláusula 8

Capacitación y Tecnificación: Recoge lo planteado en el pliego presentado por los trabajadores.

---

**5. American Airlines Inc. Sucursal Perú/Sindicato Único de Trabajadores de American Airlines**

**Expediente: 765-97**

**Pliego**

Cláusula 8: La empresa otorgará una asignación de S/. 700.00 a cada trabajador que curse estudios superiores en institutos o universidades.

Cláusula 26: La empresa conviene en cubrir los puestos vacantes que se presenten con personal idóneo y previamente capacitado mediante un curso específico de acuerdo a los requerimientos del puesto que vaya a desempeñar, con el fin de proporcionar mejores servicios al pasajero y para mantener la buena imagen de la empresa.

Cláusula 31: La empresa conviene en abonar como horas extraordinarias, las que los trabajadores deban dedicar a la asistencia de cursos que programe la compañía fuera del horario de trabajo. Además deberá abonar S/. 50.00 por traslado.

**Convenio**

Vigencia: 01/01/98 al 31/12/99

Cláusula 22: Asistencia a cursos o “meetings”

La empresa conviene en abonar como horas extraordinarias las que los trabajadores deban dedicar a la asistencia de cursos o “meetings” de carácter obligatorio que programe fuera del horario de trabajo. Adicionalmente se abonarán S/. 20.00 por traslado.

**6. Corporación de Productos Alimenticios Nacionales PYC S.A./Sindicato de Trabajadores de la Corporación de Productos Alimenticios Nacionales PYC S.A.**

**Expediente:**

**Pliego**

Cláusula 14: Capacitación del Personal: La empresa conviene en organizar cursos de capacitación para su personal, orientado a mejorar la capacidad técnica del trabajador para elevar los niveles de producción y productividad.

**Convenio**

Cláusula 8: Se recoge textualmente lo planteado en el Pliego.

**7. Cerámica Lima S.A./Sindicato de Obreros de Cerámica Lima**

**Expediente: 659-97**

**Pliego**

Cláusula 7: Capacitación: B) Efectuar un Programa de capacitación técnica profesional permanente y sin costo alguno, a través de la elaboración de convenios con instituciones educativas para sus trabajadores y sus dependientes.

**Convenio**

No ha sido recogido.

---

**8. Almacenera Continental S.A./Delegados de Trabajadores de Almacenera Continental S.A.**

**Expediente: 808-97**

**Pliego**

Cláusula 4: Condiciones de Trabajo: Capacitación y Productividad Laboral: La Empresa con carácter obligatorio, se compromete a ejecutar programas de capacitación y productividad laboral, por modernización de la tecnología informática y/o comunicaciones, cambios organizativos o de producción u otros.

**Convenio**

No se ha recogido.

**9. Banco de la Nación/Sindicato Nacional de Trabajadores del Banco de la Nación**

**Expediente: 773-97**

**Pliego**

Cláusula 13: Capacitación Laboral: El Banco conviene en contratar los servicios especializados de la Universidad Peruana, para potenciar el desarrollo y vigencia institucional y establecer un sistema permanente de capacitación a los trabajadores; en ambos casos, los costos serán asumidos por el Banco y contará con la participación del Sindicato.

**Convenio**

No se ha recogido.

---

**1998**

---

**10. Luz del Sur S.A./Sindicato Unitario de Trabajadores de Electrolima, Empresas Concesionarias Eléctricas y Afines**

**Expediente: 586-98**

**Pliego**

Cláusula segunda, literal f):

Se solicita el incremento en un 20% de los montos vigentes del concepto “asignación por estudios superiores del trabajador”.

Cláusula sexta:

“La empresa conviene con el sindicato en implementar y desarrollar en horarios adecuados cursos de capacitación técnica y profesional para todos y cada uno de sus trabajadores de manera integral y permanente, conforme lo establecido en el Reglamento de Seguridad e Higiene Ocupacional del Sector Electricidad.”

**Convenio**

Vigencia: 01/01/99 al 31/12/99

Cláusula tercera:

---

Se acuerda un incremento del 6% en las pensiones de estudios superiores del trabajador. Este importe equivale a S/. 132.28.

El Convenio no recoge la cláusula sexta del pliego.

**11. Backus y Johnston S.A./Sindicato de Obreros Cerveceros Backus & Johnston**

**Expediente: 611-98**

**Convenio**

Vigencia: 16/12/96 al 16/12/99

Cláusula décimo segunda:

Se establecen becas por los estudios cursados por el trabajador. El importe de estas becas variará de acuerdo al nivel educativo del trabajador. Los importes establecidos son los siguientes:

Estudios primarios: S/. 560.00

Estudios secundarios: S/. 680.00

Estudios Universitarios: S/. 1.080.00

Estudios Técnicos: S/. 1.080.00

Las becas se entregarán a través del Instituto Peruano de Fomento Educativo (IPFE), de acuerdo a lo fijado por esta Institución. El monto rige para 1998.

**12. Empresa Editora El Comercio S.A./Sindicato Único de Trabajadores de la Empresa Editora El Comercio**

**Expediente: 634-98**

**Pliego**

Cláusula 7

“Las partes se sujetarán a las disposiciones de los arts.118°, 119° y 120° del TUO de la Ley de Fomento del Empleo, en caso de modificación se sujetarán a las nuevas disposiciones legales”.

La empresa otorgará un curso para micro o pequeña empresa o alguno similar para aquellos trabajadores que cesen, por renuncia o mutuo disenso a partir del 1/1/99.”

**Convenio**

Vigencia: 01/01/99 al 31/12/2000

Cláusula 6

Se recoge lo peticionado en el pliego, precisándose la correcta cita legal de lo regulado por la vigente norma de la materia (La Ley de Productividad y Competitividad Laboral).

“Las partes se sujetan a los arts. 84°, 85° y 86° del TUO de la LFE, en caso de modificación observarán las nuevas disposiciones legales.

Asimismo la empresa otorgará un curso para micro o pequeña empresa o alguno similar para aquellos trabajadores que cesen por renuncia o mutuo disenso a partir de enero de 1999.”

---

### **13. Consorcio Textil del Pacífico S.A./Sindicato de Trabajadores Textil Cinsa**

**Expediente: 735-98**

Domicilio de la Empresa: Av. Argentina N°2400, Lima

Domicilio del Sindicato: Av. Nicolás de Piérola N°530, Of.204, Lima

**Pliego**

Cláusula 27

“La empresa conviene en otorgar 5 becas anuales para la capacitación de los trabajadores o hijos de los trabajadores en el ámbito Técnico Profesional. Estas becas serán otorgadas para efectuar los estudios en Instituciones Superiores (IPAE, ESAN, Instituciones Técnicas, etc). Las becas serán cubiertas mediante **sorteos** de los trabajadores o hijos inscritos para tal efecto.”

Cláusula 28

“Adicionalmente a los días de licencia sindical, la empresa concederá un total de 70 días de licencia sindical remunerada para trámites sindicales relacionados con programas de capacitación, asistencia a cursos, seminarios u eventos organizados por la Federación Nacional de Trabajadores Textiles del Perú.”

**Convenio**

Vigencia: 01/02/99 al 31/12/200

Cláusula 1.13

“Licencia Sindical: 70 días adicionales a los 120 de Licencia Sindical remuneradas, para trámites sindicales relacionados con programas de capacitación, asistencia a cursos, seminarios u otros organizados por la Federación Nacional de Trabajadores Textiles del Perú. La Licencia se dará a solo un dirigente por sección.”

No se recoge el sistema de Becas contenido en el pliego.

### **14. Club Regatas Lima/Sindicato de Empleados del Club Regatas Lima**

**Expediente: 002-98**

**Pliego**

Cláusula 14

“Capacitación y Categorización: El Club conviene en capacitar y categorizar permanentemente a sus trabajadores, empleados, mediante el otorgamiento de cursos técnicos profesionales de mediano y/o corto plazo en instituciones de prestigio, para especialidades vinculadas al ejercicio de sus funciones y de acuerdo al rol de capacitación coordinado con el sindicato. Se comprometen a formar una comisión mixta paritaria, quien tendrá la responsabilidad de autorizar los cursos de capacitación, asumiendo el Club el 100% de su costo.”

**Convenio**

Vigencia: 30/01/98 al 29/01/99

Cláusula 16

“Capacitación y Categorización del Personal: El Club conviene en capacitar y categorizar a los trabajadores, empleados, de acuerdo a las normas legales vigentes.”

---

**15. Cooperativa de Servicios Múltiples “7 de Agosto” Ltda./Sindicato de Trabajadores de la Cooperativa de Servicios Múltiples “7 de Agosto” Ltda.**

**Expediente: 015-98**

**Convenio:**

Vigencia: Años 97-98 y 98-99

Cláusula 14

“Capacitación de Trabajadores: La Cooperativa conviene en seguir capacitando a sus trabajadores en forma permanente y de acuerdo al D.S 003-97-TR (Ley de Productividad y Competitividad Laboral).”

**16. Fábrica de Muebles Ferrini y Schoeler S.A./Sindicato de Trabajadores de la Fábrica de Muebles Ferrini y Schoeler S.A.**

**Expediente: 026-98**

**Pliego**

Cláusula 11

“Capacitación Técnica: La Empresa conviene en dar capacitación técnica por áreas a todos los trabajadores en forma permanente, con la finalidad de mejorar la producción que será beneficioso tanto para la empresa como para los trabajadores.”

**Convenio**

Vigencia: 13/01/98 al 12/01/99

Cláusula 11

“Capacitación Técnica: La Empresa conviene en dar capacitación a todos sus trabajadores durante la vigencia del presente convenio, para mejorar la calidad y niveles de producción. Para esto, la Empresa tendrá la facultad de programar los días y horarios dentro de los cuales se llevara dicha capacitación.”

**17. Filamentos Industriales S.A./Sindicato de Empresa de los Trabajadores Obreros de Filamentos Industriales S.A.**

**Expediente:207-98**

**Pliego**

Cláusula 13

“Capacitación: Seguridad Industrial: La Empresa conviene en capacitar a sus trabajadores obreros en aspectos relacionados con la Seguridad Industrial de acuerdo a un plan que oportunamente se implementará a dichos particulares. Dicha capacitación podrá ser a través de cursos de institutos que dicten en la misma empresa o con asistencia de los trabajadores designados en seminarios de formación externa en dicha especialidad a través del SENATI, sin que en ningún caso la asistencia a dichos cursos interfiera con el cabal cumplimiento del horario del trabajo.”

**Convenio**

Vigencia: 01/05/98 al 30/04/99

---

Cláusula 17

“La Empresa conviene en continuar brindando capacitación a sus trabajadores obreros en asuntos relacionados con la Seguridad Industrial. Dicha capacitación podrá llevarse a cabo a través de cursos que instructores dicten en el local de la empresa o con asistencia de los trabajadores a seminarios de Formación Externa en dicha especialidad, o a través del SENATI.”

**18. Electroperú S.A./Sindicato Único de Trabajadores de Electroperú S.A.**

**Expediente: 374-98**

**Pliego**

Cláusula 10

“Intercambio Tecnológico: La Empresa conviene en enviar a todo el personal, a las empresas líderes y otras, a fin de realizar un “beanchmarking”, visitas técnicas o intercambio tecnológico.”

**Convenio**

Vigencia: 18/11/98 al 17/11/99

Cláusula 5

“La Empresa conviene en enviar al personal técnico y administrativo del Centro de Producción Mantaro, a empresas líderes del sector y otras del país, a fin de realizar visitas técnicas y de intercambio tecnológico, de acuerdo a una programación que se iniciará a más tardar dentro de los 30 días siguientes a la suscripción del presente convenio, teniendo como fecha de inicio de este programa la segunda quincena de enero de 1999.”

**19. Asociación Deportiva Los Inkas Golf Club/Sindicato de Obreros de la Asociación Deportiva Los Inkas Golf Club**

**Expediente: 381-98**

**Pliego**

Cláusula 11

“Capacitación para el personal estable: La Asociación, conviene dar cumplimiento al punto 6 del Convenio Colectivo del 17/7/96, se establece que este beneficio sea en forma permanente.”

**Convenio**

Vigencia: 21/08/98 al 20/08/99

Cláusula 3

“La Asociación conviene en mantener las condiciones de trabajo que viene otorgando.”

---

## **20. División Cinsa del Consorcio Textil del Pacífico/Sindicato de Trabajadores**

**Expediente: 677-98**

**Pliego**

Cláusula 19

“Capacitación: La Empresa conviene con los representantes de los trabajadores, en capacitar a sus trabajadores, enviándolos a Institutos Superiores de Enseñanza o Senati, brindándole todas las facilidades con goce de todos sus derechos y beneficios sociales. Asimismo, la Empresa ejecutará programas de capacitación laboral y productividad en el trabajo, por modernización de la planta industrial o cambios organizados o de producción.”

**Convenio**

Vigencia: 01/01/99 al 31/12/99

Cláusula 1

“1.2.3 Capacitación Laboral: Las partes acuerdan que ejecutarán programas de capacitación laboral y productividad cuando sean necesarios para modernización de la planta industrial o por cambios en la organización o en la producción.

En tal sentido se acuerda lo siguiente:

- a. La Empresa proporcionará al trabajador capacitación en el trabajo y éste deberá recibirla con el fin de mejorar su producción y productividad.
- b. Las acciones de capacitación servirán para actualizar y perfeccionar los conocimientos y aptitudes del trabajador en las actividades que realiza. Asimismo, tendrán como finalidad proporcionar información al trabajador sobre nueva tecnología en la actividad que desempeña, de tal forma que esté preparado para cubrir una vacante o algún puesto por crearse.
- c. La Empresa designará a los trabajadores para capacitarse y decidirá si la capacitación será realizada dentro o fuera del centro de labores.
- d. El trabajador asume la obligación de aprobar los cursos de capacitación y perfeccionamiento a los que asista por cuenta de la empresa.”

## **21. Conductores Eléctricos Peruanos S.A./Sindicato de Trabajadores de CEPER**

**Expediente: 723-98**

**Pliego**

Cláusula 9

“Asignación Becas por Estudios Superiores: La Empresa conviene en otorgar de manera fija y permanente la cantidad de S/. 80.00.”

Cláusula 10

“Asignación por Matrícula Estudios Superiores: La empresa conviene en otorgar de manera fija y permanente la cantidad de S/. 80.00.” (No se especifica si es por los hijos o por los propios trabajadores).

**Convenio**

Vigencia: 04/02/99 al 03/02/2000

Cláusula 4: “Recoge o señalado en las cláusulas 9 y 10 del Pliego.”

---

**22. Fibras Químicas Industriales S.A./Sindicato de Obreros**

**Expediente: 032-98**

**Pliego**

Cláusula 19

“Capacitación: La Empresa conviene en capacitar a sus trabajadores, enviándolos a los Institutos de Enseñanza o Senati, brindándole todas las facilidades con goce de todos sus derechos y beneficios sociales. La Empresa ejecutará programas de capacitación laboral y productividad dentro del trabajo, por modernización de la planta industrial, cambios organizativos o de producción y el trabajador deberá recibirlo a fin de mejorar su producción y productividad.”

**Convenio**

Lo peticionado no es recogido en el pliego.

**23. Textil San Cristóbal/Sindicato de Obreros de Textil San Cristóbal**

**Expediente: 041-98**

**Pliego**

Cláusula 20

“La Empresa conviene con los representantes de los trabajadores, en capacitar a sus trabajadores, enviándolos a los Institutos de Enseñanza o Senati, brindándole todas las facilidades con goce de todos sus derechos y beneficios sociales.”

**Convenio**

Lo peticionado no es recogido en el pliego.

**24. Instituto Peruano de Energía Nuclear/Sindicato de Empleados del Instituto Peruano de Energía Nuclear**

**Expediente: 131-98**

**Pliego**

Cláusula 15

“La Empresa conviene en constituir un Programa de Capacitación con reconocimiento oficial en especialidades técnicas destinado al mejoramiento de la calificación de su personal en todas sus modalidades.”

**Convenio**

Lo peticionado no es recogido en el pliego.

**25. Coats Cadena S.A./Sindicato Textil de Coats Cadena S.A.**

**Expediente: 241-98**

**Pliego**

Cláusula 23

“Capacitación Técnica: La Empresa conviene establecer un cronograma de capacitación técnica a sus trabajadores, tendiente a mejorar la producción y pro-

---

ductividad en el marco del avance tecnológico y calidad total que demande la industria textil. Para cuyo efecto las partes propondrán las instituciones y/o profesionales de la materia para la capacitación de los trabajadores seleccionados.”

**Convenio**

Lo peticionado no es recogido en el convenio.

**26. Hogar Clínica San Juan de Dios/Sindicato de Obreros del Hogar Clínica San Juan de Dios**

**Expediente: 332-98**

**Pliego**

Cláusula 14

“Capacitación Técnica: La Empresa conviene en facilitar la capacitación técnica a sus trabajadores según las necesidades de cada área.”

**Convenio**

Lo peticionado no es recogido en el Convenio.

**27. Empresa la Esperanza del Perú S.A./Sindicato de Empleados**

**Expediente: 649-98**

**Pliego**

Cláusula 1.5

“Tecnificación: La Empresa conviene en efectuar programas de capacitación para todo el personal empleado, consistente en seminarios, cursos de especialización y talleres de acuerdo al área en el que se desempeñen. Asimismo, conviene en efectuar convenios con Institutos Superiores formadores de técnicos de enfermería, para el personal auxiliar con más de 5 años de servicios.”

**Convenio**

Lo peticionado no es recogido en el Convenio.

**28. Banco Continental/Centro Federado de Empleados del Banco Continental**

**Expediente: 663-98**

**Pliego**

Cláusula B: Condiciones de Trabajo

“2. Capacitación Laboral: La Empresa se compromete a ejecutar programas de capacitación laboral y productividad por modernización de la tecnología informática y/o comunicaciones, cambios organizativos o de producción u otros.”

**Convenio**

Lo peticionado no es recogido en el Convenio.

---

**29. Compañía Industrial Textil Credisa Trutex S.A./Sindicato de Trabajadores**

**Expediente: 526-98**

**Pliego**

Cláusula 20

“Capacitación: La Empresa conviene con los representantes de los trabajadores, en capacitar a sus trabajadores enviándolos a los Institutos Superiores de Enseñanza o al Senati, brindándoles todas las facilidades con goce de todos sus derechos y beneficios sociales.”

**Convenio**

Lo peticionado no es recogido en el Convenio.

**30. Almacenera Continental S.A./Delegación Sindical de Almacenera Continental S.A.**

**Expediente: 730-98**

**Pliego**

Cláusula B: Condiciones de Trabajo

“Capacitación Laboral: La Empresa se compromete a ejecutar programas de capacitación laboral y productividad por modernización de la tecnología informática y/o comunicaciones, cambios organizativos o de producción u otros.”

**Convenio**

Lo peticionado no es recogido en el Convenio.

**31. Senati/Sindicato de Personal Técnico Docente Profesional del Senati**

**Expediente: 185-98**

**Pliego**

Cláusula 11: Senati y el Sindicato convienen que los programas de capacitación y perfeccionamiento, promovidos por la Institución, se desarrollarán dentro de las horas normales de trabajo.

Senati conviene en cubrir los costos de los cursos de capacitación para el personal técnico docente profesional que solicite y que realicen fuera de la institución, el participante contará con las facilidades del caso.

**Convenio**

No se han recogido.

**32. Tecsur S.A./Trabajadores de Tecsur S.A. (no existe sindicato)**

**Expediente: 709-98**

**Convenio**

Vigencia: 01/01/99 al 31/12/99

Cláusula 2: Incremento de las Asignaciones

Asignación por Estudios Superiores del Trabajador: de S/. 124.20 a S/. 128.55.

---

### **33. Empresa Minera Cobriza S.A./Trabajadores Empleados de Cobriza S.A.**

#### **Expediente: 697-98**

- Empresa presenta propuesta económica integral
- Empleados dan a conocer sus apreciaciones a la propuesta
- Luego empresa hace conocer propuesta integral y definitiva para la suscripción del Acuerdo Final.

#### **Convenio**

Cláusula 43: Capítulo vi: Entrenamiento y Educación: Programas de Entrenamiento: La Empresa continuará promoviendo la capacitación y el desarrollo de sus empleados mediante cursos y programas sobre aspectos técnicos, de gestión empresarial y humanísticos, de acuerdo a los actuales requerimientos de competitividad de la Empresa.

Cláusula 44: La Empresa otorgará a sus empleados sólo una beca para la instrucción superior de sus hijos, la misma que se otorgará en función a la contribución del empleado en la mejora de la seguridad, productividad y costos y según el rendimiento del alumno.

Vigencia: 01/01/98 al 31/1/2003

---

## **1999**

---

### **34. Luz del Sur/Sindicato Unitario de Trabajadores de Electrolima, Empresas Concesionarias Eléctricas y Afines**

#### **Expediente: 586-99**

#### **Pliego**

Cláusula cuarta

Se señala un incremento en la asignación por estudios superiores del trabajador ascendente a S/. 175.00

Cláusula décima:

Apoyo a la Capacitación

“La Empresa se compromete a dar facilidades a sus trabajadores y dirigentes sindicales, para asistir a cursos, seminarios y conferencias de carácter técnico, laboral y sindical, comprometiéndose a cubrir los gastos del traslado aéreo y/o terrestre que se requieran. Asimismo se compromete a brindar los permisos correspondientes con goce de haber por el tiempo de duración del evento y del traslado y retorno del mismo.”

#### **Convenio**

Vigencia: 01/01/2000 al 31/12/2000

Cláusula cuarta, literal c)

Se acuerda el incremento de la asignación por estudios superiores del trabajador equivalente a S/. 140.23.

El Convenio no recoge la cláusula décima del pliego.

---

**35. Edelnor S.A./Sindicato de Trabajadores de Electrolima, Empresas Concesionarias Eléctricas y Afines**

**Expediente: 587-99**

**Pliego**

Cláusula cuarta, literal i)

Se plantea un incremento en la asignación por estudios superiores de los trabajadores, equivalente a S/. 175.00.

Cláusula décima:

Bajo el encabezado “Apoyo a la Capacitación”, se plantea que corresponde a la empresa: “Dar facilidades a sus trabajadores y dirigentes sindicales, para asistir a cursos, seminarios y conferencias de carácter técnico, laboral y sindical, comprometiéndose a cubrir los gastos del traslado aéreo y/o terrestre que se requieran. Asimismo, se compromete a brindar los permisos correspondientes con goce de haber por el tiempo de duración del evento y del traslado y retorno del mismo.”

**Convenio**

Vigencia: 01/01/2000 al 31/12/2001

Cláusula sexta:

Se recoge la pretensión de incremento, pero señalando un importe menor: S/. 164.00.

El Convenio no recoge la cláusula décima del pliego.

**36. Pontificia Universidad Católica del Perú / Sindicato Único de Empleados y Obreros de la Pontificia Universidad Católica del Perú**

**Expediente: 286-99**

**Pliego**

Cláusula décima:

“Que se eleven los fondos de bienestar social y de becas:

a.Fondo de Bienestar Social a S/. 30.000.00

b.Fondo de Becas a S/. 10.000.00.”

**Convenio**

Vigencia: 01/07/99 al 30/06/2000

Cláusula novena:

“La Universidad otorgará:

a.Fondo de Bienestar Social : S/. 23.500.00

b.Fondo de Becas: S/. 4.650.00.”

Las condiciones de funcionamiento del fondo de becas no son establecidas en este convenio ni en los correspondientes a años anteriores.

---

**37. Club de Regatas de Lima/Sindicato de Trabajadores del Club de Regatas de Lima**

**Expediente: 003-99**

**Pliego**

Cláusula 18

“El club conviene en capacitar y categorizar permanentemente a sus trabajadores empleados, mediante el otorgamiento de cursos técnico profesionales de mediano y/o corto plazo, en instituciones de prestigio para especialidades vinculadas al ejercicio de sus funciones y de acuerdo a un rol de capacitación coordinado con el sindicato de empleados.

Para estos efectos las partes se comprometen a formar una comisión mixta paritaria, quien tendrá la responsabilidad de evaluar y autorizar los cursos de capacitación u otros afines solicitados, asumiendo el club, el 100% de su costo.”

**Convenio**

Vigencia: 30/01/99 al 29/01/2000

Cláusula 21

El club conviene en capacitar y categorizar a los trabajadores empleados de acuerdo a las normas legales vigentes.

**38. Universidad Ricardo Palma/Sindicato de Obreros de la Universidad Ricardo Palma**

**Expediente: 293-99**

**Pliego**

Cláusula 13

La Universidad conviene en hacer extensiva la beca de estudios al ciclo de verano a todos los trabajadores y/o hijos de los afiliados al sindicato, que se encuentren con beca de estudios en la universidad.

**Convenio**

Cláusula 4

Los trabajadores afiliados o sus hijos, pagarán el 75% del costo total del ciclo de verano, en tanto cursen el mismo.

Cláusula 5

Los trabajadores afiliados al Sindicato de Obreros o sus hijos, pagarán el 75% del costo total del curso de Titulación Extraordinaria, en tanto cursen el mismo.

**39. Ticino del Perú S.A./Sindicato de Trabajadores de Ticino del Perú**

**Expediente: 331-99**

**Convenio**

Vigencia: 22/08/99 al 21/08/2000

Cláusula 26

La empresa mantendrá una política permanente de capacitación al personal con objeto de incrementar la productividad en el centro de trabajo, a través de cursos o charlas que podrán ser dictados dentro o fuera de la Empresa.

---

**40. Asociación Deportiva Los Inkas Golf Club/Sindicato de Obreros**

**Expediente: 374-99**

**Pliego**

Cláusula 10

Capacitación para el personal estable en forma permanente.

**Convenio**

Vigencia: 21/08/99 al 20/08/2000)

Cláusula 5

Las partes convienen en impulsar cordialmente programas de educación y capacitación técnico profesional de todos los trabajadores de acuerdo a su área y especialidad en el trabajo, para estos efectos se formará una comisión mixta que elaborará un programa de educación anual.

**41. Universidad de Lima/Sindicato Único de Trabajadores no docentes**

**Expediente: 290-99**

**Convenio**

Vigencia: 01/07/99 al 30/06/2000

La universidad conviene en otorgar becas externas a su personal no docente.

**42. Asociación Continental/Comité Sindical Trabajadores Obreros de la Asociación Continental**

**Expediente: 603-99**

**Pliego**

Cláusula 11

La Asociación conviene otorgar a los trabajadores obreros capacitación técnica (electricidad, gasfitería, floricultura, construcción civil), para el mejor desempeño en el campo de trabajo.

**Convenio**

No se ha recogido.

---

**2000**

---

**43. Club de Regatas Lima/Sindicato de Empleados del Club Regatas Lima**

**Expediente: 012-2000**

**Pliego**

Cláusula 18: Capacitación y Categorización

El Club Regatas "Lima" conviene en capacitar y categorizar permanentemente a sus trabajadores empleados mediante el otorgamiento de cursos técnicos y profesionales de mediano y/o corto plazo en instituciones de prestigio para

---

especialidades vinculadas al ejercicio de sus funciones y de acuerdo al rol de capacitación coordinado con el Sindicato de Empleados. Para los efectos las partes se comprometen a firmar una comisión mixta paritaria quien tendrá la responsabilidad de evaluar los cursos de capacitación u otros fines solicitados, asumiendo el club el 100 % de su costo.

**Convenio**

Vigencia: 30/01/2002 al 29/01/2002

Cláusula 18: Capacitación y Categorización. El Club Regatas “Lima” conviene en capacitar y categorizar a los trabajadores empleados de acuerdo a las normas legales vigentes.

**44. Fábrica Nacional Textil “El Amazonas”/Sindicato de Trabajadores Obreros de Sociedad Anónima**

**Expediente: 038-2000**

**Pliego**

Cláusula 19 de la Capacitación y la Reproductividad

- a) La empresa conviene con los representantes del Sindicato de Trabajadores obreros de Sociedad Anónima Fábrica Nacional “Textil Amazonas”, en capacitar en forma permanente y periódica a todos sus trabajadores para el mejor cumplimiento de sus funciones laborales, para obtener la eficiencia en la producción y reproductividad;
- b) enviándolos a los Institutos Superiores de Enseñanza o SENATI, Para entrenamiento técnico y profesional, empresarial a nivel nacional e internacional, brindándoles todas las posibilidades con goce de todos sus derechos, beneficios sociales y conservando su puesto de trabajo de origen.

**Convenio:**

Vigencia: 01/03/2000 al 28/02/2001

Cláusula: No se ha recogido.

**45. Hogar Clínica San Juan de Dios/Sindicato de Trabajadores de Hogar Clínica San Juan de Dios**

**Expediente: 169-2000**

**Pliego**

Cláusula 11ª: Capacitación Técnica. La empresa conviene dar estricto cumplimiento a lo dispuesto por los Arts.24, 85 y 86 del T.U.O de la Ley de Fomento del Empleo aprobado por D.S. 003.97 TR.

**Convenio**

Vigencia: 01/07/2000 al 30/06/2001

Cláusula

No se ha recogido.

---

**46. CEP Santo Tomás de Aquino/Sindicato Único de Trabajadores Docentes y No Docentes**

**Expediente: 213-2000**

**Pliego**

Cláusula 14: Curso de Reentrenamiento

El Colegio conviene en sufragar los gastos que demanden los cursos de reentrenamiento docente.

**Convenio**

Vigencia: 01/07/2000 al 30/06/2002

Cláusula

No se ha recogido.

**47. Universidad Ricardo Palma/Sindicato de Empleados de la U.R.P.**

**Expediente: 242-2000**

**Pliego**

Cláusula 13: La Universidad conviene en elevar las asignaciones que otorga al sindicato de Empleados, dentro y fuera de la Universidad.

**Convenio**

Vigencia: 01/07/2002 al 30/06/2001

Cláusula

No se ha recogido.

**48. CIA. Industrial Textil Credisa-Truter S.A. Creditex/Sindicato de Trabajadores de la Compañía Textil Creditex**

**Expediente: 00332-2000**

**Pliego**

Cláusula 20 de la Capacitación

La empresa conviene con los representantes de los trabajadores, en capacitar a sus trabajadores enviándolos a los Institutos superiores de enseñanza o al Senati, brindándoles todas las facilidades con goce de todos sus derechos y beneficios sociales y además patrocinar a los hijos de los trabajadores al SENATI cuando lo puedan solicitar.

**Convenio**

Vigencia: 01/11/2000 al 31/12/2002

Cláusula

No se ha recogido.

---

**49. Empresa de Distribución Eléctrica de Lima Sur S.A. A./Sindicato Unificado de Trabajadores de la Electricidad y actividades conexas de Lima y Callao**

**Expediente: 385-2000**

**Pliego**

Cláusula 14: Apoyo a la Capacitación

La empresa Luz del Sur S.A. A. Conviene con la Representación Sindical, SUTREL, en dar el apoyo a la capacitación, comprometiéndose a cubrir los gastos de traslado aéreo y/o terrestre que se requieran. Asimismo, se compromete a brindar los permisos correspondientes con goce de haber por el tiempo de duración del evento, del traslado y retorno del mismo.

**Convenio**

Vigencia: 01/01/2001 al 31/12/2001

Cláusula

No se ha recogido.

**50. EXSA S.A./Sindicato de Trabajadores de EXSA S.A.**

**Expediente: 406-2000**

**Pliego**

Cláusula 18: Capacitación

Con la finalidad que la empresa cuente con personal altamente calificado, conviene en capacitar a sus trabajadores sindicalizados, en la especialidad que cada uno desempeña: para cuyo fin la empresa sufragará los gastos de estudios especializados, ya sea en el país o en el extranjero.

**Convenio**

Vigencia: 01/01/2001 al 31/12/2001

Cláusula

No se ha recogido.

**51. Cía. Industrial Nuevo Mundo S.A./Sindicato de Empleados de la Compañía Industrial Nuevo Mundo S.A.**

**Expediente: 0412-2000**

**Pliego**

Cláusula 12: La Empresa se compromete a capacitar constantemente al personal de empleados y profesionales a efectos de elevar la idoneidad en el puesto laboral que ostenten en la empresa.

**Convenio**

Vigencia: 01/01/2001 al 30/06/2002

Cláusula

No se ha recogido.

---

**52. Sociedad Minera Refinería de Zinc de Cajamarquilla S.A./Sindicato de Empleados de la Sociedad**

**Expediente: 415-2000**

**Pliego**

Cláusula 9.2: Capacitación

La empresa conviene capacitar a todos sus trabajadores empleados en Institutos Superiores o Universidades, en programas de computación e informática, idioma y en la actualización de sus conocimientos técnicos para mejorar el aprovechamiento en la producción y productividad.

**Convenio**

Vigencia: 01/01/2001 al 31/12/2003

Cláusula 9 de Productividad, Paz y Armonía Laboral: La empresa y los trabajadores manifiestan su compromiso de continuar unidos en el logro de hacer de la Refinería Cajamarquilla, un Centro de Trabajo, altamente competitivo y exitoso, con personal concientemente capacitado y entrenado de modo que se logre que la Refinería de Zinc tenga los costos unitarios más bajos del mundo.

Asimismo, seguirá siendo política de la Refinería continuar informando a las entidades representativas de los trabajadores, y a los trabajadores en general, de los avances, logros, contratiempos, éxitos de la gestión y de sus operaciones. Trabajadores y Empresa hacen votos para reforzar las buenas relaciones laborales y solucionar los problemas que puedan presentarse dentro de un marco de respeto, comprensión y equidad. La empresa señala su interés en seguir contando con la reconocida experiencia del personal que labora en el centro laboral apoyando su línea de carrera, para lo cual la empresa intensificará sus programas de capacitación, los mismos que tienen carácter de obligatorio y selectivo, por lo que es importante que todos los trabajadores se identifiquen con los objetivos de la empresa.

**53. Sociedad Minera Refinería de Zinc de Cajamarquilla S.A./Sindicato de Trabajadores de la Sociedad Minera Refinería de Zinc de Cajamarquilla**

**Expediente: 416-2000**

**Pliego**

Cláusula Z: Capacitación y Desarrollo

La Empresa conviene en implementar un Programa de Capacitación para sus trabajadores, sin costo alguno, en Centros de Estudios de Capacitación Técnica para mejorar los conocimientos del personal técnico y operativo en los adelantos tecnológicos, otorgando las facilidades del caso, concordantes con la programación del rol de trabajo, teniendo como objetivo mejorar la producción y productividad y respetando, la línea de carrera, en concordancia con el D. Leg.728-Título IV, Capacitación Laboral y Productividad, artículos 127, 128 y 129.

**Convenio**

Vigencia: 01/01/2001 al 31/12/2003

---

Cláusula 9 de Productividad, Paz y Armonía Laboral: La empresa y los trabajadores manifiestan su compromiso de continuar unidos en el logro de hacer de la Refinería Cajamarquilla, un Centro de Trabajo, altamente competitivo y exitoso, con personal concientemente capacitado y entrenado de modo que se logre que la Refinería de Zinc tenga los costos unitarios más bajos del mundo.

Asimismo, seguirá siendo política de la Refinería continuar informando a las entidades representativas de los trabajadores, y a los trabajadores en general, de los avances, logros, contratiempos, éxitos de la gestión y de sus operaciones. Trabajadores y Empresa hacen votos para reforzar las buenas relaciones laborales y solucionar los problemas que puedan presentarse dentro de un marco de respeto, comprensión y equidad. La empresa señala su interés en seguir contando con la reconocida experiencia del personal que labora en el centro laboral apoyando su línea de carrera, para lo cual la empresa intensificará sus programas de capacitación, los mismos que tienen carácter de obligatorio y selectivo, por lo que es importante que todos los trabajadores se identifiquen con los objetivos de la empresa.

**54. División Cinsa del Consorcio Textil del Pacífico/Sindicato d Trabajadores de la Empresa consorcio Textil del Pacífico/Sindicato de Trabajadores de la Empresa Consorcio Textil del Pacífico S.A. División CINSA**

**Expediente: 420-2000**

**Pliego**

Cláusula 8 inciso c), Condiciones de Trabajo, Capacitación Laboral

**Convenio**

Vigencia: 01/01/2001 al 31/12/2001

Cláusula

No se ha recogido.

Las partes acuerdan que ejecutarán programas de capacitación laboral y productividad cuando sean necesarias para la modernización de la planta industrial o por cambios en la organización o de la producción. En tal sentido, se acuerda lo siguiente:

- a) La empresa proporcionará al trabajador capacitación en el trabajo, éste deberá recibirla con el fin de mejorar su producción y productividad.
- b) Las acciones de capacitación servirán para actualizar y perfeccionar los conocimientos y aptitudes del trabajador en las actividades que realiza. Asimismo, tendrán como finalidad proporcionar información al trabajador sobre nueva tecnología en la actividad que desempeña, de tal forma que esté preparado para cubrir una vacancia o algún puesto por crearse.
- c) La empresa designará a los trabajadores para capacitarse y decidirá si la capacitación será realizada dentro o fuera del centro de labores.
- d) El trabajador asume la obligación de aprobar los cursos de capacitación y perfeccionamiento a los que asiste por cuenta de la empresa.

---

**55. Asociación Continental/Delegados de los Trabajadores Obreros de Asociación Continental**

**Expediente: 426-2000**

**Pliego**

Cláusula 11: Capacitación Técnica

La Asociación Continental conviene otorgar a sus trabajadores obreros capacitación técnica (electricidad, gasfitería, floricultura, construcción civil), para el mejor desempeño en el campo de trabajo.

**Convenio**

Vigencia: 01/01/2001 al 31/12/2001

Cláusula

No se ha recogido.

**56. División Textil Perú Pacífico del Consorcio Textil del Pacífico S.A./Sindicato de Trabajadores de Consorcio Textil del Pacífico División T.P.P.**

**Expediente: 432-2000**

**Pliego**

Cláusula 20 de la Capacitación

La empresa conviene con los representantes de los trabajadores, en capacitar a sus trabajadores, enviándoles a los Institutos superiores de Enseñanza o SENATI, brindándoles todas las facilidades con goce de todos sus derechos y beneficios sociales.

**Convenio:**

Vigencia: 01/01/2001 al 31/12/2001

Cláusula

No se ha recogido.

**57. Banco Continental/Centro Federado de Empleados del BBVA**

**Expediente: 437-2000**

**Pliego**

Cláusula Capítulo Segundo: Condiciones de Trabajo

Cláusula Q. Capacitación Laboral

La Empresa se compromete a apoyar y coordinar programas de capacitación laboral y productividad por modernización de la tecnología informática y/o comunicaciones, cambios organizativos o de producción u otros que provengan del Centro Federado y/o de los trabajadores solicitantes.

**Convenio**

Vigencia: 01/01/2001 al 31/12/2001

Cláusula

No se ha recogido.

---

**58. Luz del Sur S.A./Sindicato Unitario de Trabajadores de Electrolima, Empresas Concesionarias Eléctricas y afines**

**Expediente: 438-2000**

**Pliego**

Cláusula 10: Apoyo a la Capacitación

La Empresa conviene con la Representación sindical, en dar las facilidades correspondientes a sus Trabajadores y Dirigentes Sindicales, para participar de cursos, seminarios y conferencias de carácter educativo técnico laboral y sindical, debidamente acreditadas, comprometiéndose a cubrir los gastos del traslado aéreo y/o terrestre que se requieran y brindar los permisos correspondientes con goce de haber por el tiempo de duración del evento.

**Convenio**

Vigencia: 01/01/2001

Cláusula

No se ha recogido.

**59. Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Huaral, S.A./Sindicato Único de Trabajadores de EMAPA/Sindicato ANARAL S.A.**

**Expediente: 447-2000**

**Pliego**

Cláusula 16

La Empresa conviene en construir una comisión bipartita con el objetivo de desarrollar un sistema de medición de productividad y los programas de capacidad técnica, orientada al incremento de la eficacia y productividad.

**Convenio**

Vigencia: 01/04/2001 al 31/03/2002

Cláusula 16: Se constituirá una comisión entre la empresa y el sindicato para elaborar la evaluación y capacitación al personal.

**60. Banco Central de Reserva del Perú/Sindicato Centro Federado de Empleados del Banco Central de Reserva del Perú**

**Expediente: 486-2000**

**Pliego**

Cláusula 6: El Banco Central de Reserva del Perú conviene en establecer un Programa de Capacitación y Productividad, para la Casa Nacional de Moneda. Acorde al Título III, artículos 84, 85 y 86 del Decreto Supremo N°003-97-TR

**Convenio**

Vigencia: 22/02/2001 al 31/12/2001

Cláusula

No se ha recogido.

---

**61. Universidad Inca Garcilazo de la Vega/Sindicato de Trabajadores no docentes (empleados) de la Universidad Inca Garcilazo de la Vega**

**Expediente: 202-2000**

**Pliego**

C) Productividad: La Universidad “Inca Garcilazo de la Vega” conviene en implementar programas de capacitación y mejoramiento de la productividad en las siguientes materias:

- Computación y Sistemas
- Seminarios de Actualización Secretarial
- Relaciones Públicas
- Seguridad Social
- Bibliotecología e Informática
- Cursos de Inglés

**Convenio**

Vigencia: 01/07/2000 al 30/06/2001

No se recoge.

**62. Universidad Ricardo Palma/Sindicato Unitario de Trabajadores No Docentes URP**

**Expediente: 203-2000**

**Pliego**

Décimo Tercera: La Universidad conviene en ampliar el beneficio de becas: e) otorgar préstamos al trabajador por capacitación, maestrías y postgrados que se dicten en otras Universidades y/o Institutos para ser descontados por planilla y sus intereses hasta en 24 meses.

**Convenio**

Vigencia: 01/07/2000 al 30/06/2001

En lo que se refiere al préstamo, se evaluarán las peticiones según sea el caso.

**63. ElectroPerú S.A./Sindicato Único de Trabajadores de Generación Eléctrico Mantaro**

**Expediente: 232-2000**

**Pliego**

Sexto: Intercambio Tecnológico. La empresa ElectroPerú S.A. conviene en continuar con su política de intercambio tecnológico, a fin de que todo el personal técnico y administrativo pueda viajar a las empresas líderes del país y del extranjero, a fin de realizar un benchmarking y/o visita técnica.

Ambas partes convienen en que el presente beneficio tendrá carácter permanente.

**Convenio**

Vigencia: 01/07/2000 al 30/06/2001

---

Cuarta: Intercambio Tecnológico. ElectroPerú S.A. continuará con su política de capacitación y de intercambio tecnológico del personal técnico y administrativo del Centro de Producción Mantaro para lo cual continuará programando visitas técnicas a empresas líderes.

**64. Asociación Deportiva Los Incas Golf Club/Trabajadores de la Asociación Deportiva Los Incas Golf Club**

**Expediente: 256-2000**

**Pliego**

II Condiciones de Trabajo: 7) Capacitación de los Trabajadores de Campo. Las partes convienen cordialmente en impulsar Programas de Educación y Capacitación Técnico Profesional a todos los trabajadores de acuerdo a su área y especialidad en el Trabajo. Se formará una Comisión Mixta que elaborará un Programa de Capacitación Anual.

**Convenio**

Vigencia: 21/08/2000 al 20/08/2001

Décimo: Capacitación de los Trabajadores. La asociación conviene en implementar los programas de capacitación técnico laboral a sus trabajadores de acuerdo a su área de especialidad en el trabajo, esta capacitación será evaluada por la Administración.

**65. Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Huaral S.A./Sindicato Único de Trabajadores de EMAPA Huaral S.A.**

**Expediente: 146-2000**

**Pliego**

Décimosexto: La empresa conviene en construir una comisión bipartita con el objetivo de desarrollar un sistema de medición de la productividad y los programas de capacitación técnica, orientada al incremento de la eficacia y productividad.

**Convenio**

Vigencia: 01/04/2000 al 31/03/2001

No se recoge.

---

**2001**

---

**66. Snacks América Latina SRL./Sindicato de Trabajadores de Snacks América Latina SRL.**

**Expediente: 000016-2001**

**Pliego**

Cláusula 18: Empleo y Capacitación

---

La Empresa conviene que en los casos de innovación tecnológica, reestructuración empresarial, movimiento de personal, incorporación de personal contratado, procederá a efectuar el reentrenamiento del personal obrero que es afectado, concentrando su reconversión y reubicación laboral

El trabajador brindará su mejor esfuerzo en su labor en la empresa, elaborando productos de buena calidad y asimismo, aumentando la productividad, para el beneficio de la empresa.

**Cláusula 19: Capacitación y productividad.** Las partes convienen en constituir una comisión paritaria (sindicato y empresa) cuyas funciones serán las de diseñar, planificar y ejecutar el Plan Anual de Capacitación y Productividad. Cuya finalidad es la de incrementar la productividad, actualizar y perfeccionar los conocimientos del trabajador, proporcionar información sobre la nueva tecnología, prevenir riesgos de trabajo. Esta comisión iniciará sus actividades los primeros meses del año respectivo.

**Convenio**

Vigencia: 01/01/2001 al 21/12/2001

Cláusula

No se ha recogido.

**67. Patronato Nacional del Parque del las Leyendas (PATPAL)/Sindicato de Trabajadores Obreros del Parque de la Leyendas**

**Expediente: 074-2001**

**Pliego**

**Cláusula 15: Capacitación Técnica**

El PATPAL conviene en facilitar y adecuar el horario de trabajo al trabajador que está estudiando una carrera técnica, previa constatación de los documentos pertinentes.

**Cláusula 16: Calificación y Mejoras Económicas**

El PATPAL conviene en promover al trabajador de acuerdo a su capacidad y otorgarle una mejora económica.

**Convenio**

Vigencia: 15/03/2001 al 14/03/2002

**Cláusula 15: Capacitación Técnica**

“El PATPAL se compromete a otorgar capacitación técnica al trabajador obrero, según la propuesta anual elaborada por la Unidad de personal, a fin de promover el desarrollo y la participación activa del trabajador, en eventos relacionados en las siguientes materias: Botánica, zoología, arqueología obras, administración y organización y otros temas en base a las necesidades de la institución.

**Cláusula 16: Clasificación y Mejoras Económicas.** Este punto quedará suspendido a la disponibilidad presupuestal.

---

**68. Fondo del Empleador del Banco de la Nación (FEBAN)/Delegados de los Trabajadores del Fondo de Empleados del Banco de la Nación.**

**Expediente: 082-2001**

**Pliego**

Cláusula 7: Capacitación

El FEBAN otorgará capacitación para todos los trabajadores del FEBAN de acuerdo a la necesidad del servicio.

**Convenio**

Vigencia: 01/05/2001 al 30/04/2002

No se recoge.

**69. Alianza Francesa de Lima/Sindicato Único de Trabajadores de la Alianza Francesa de Lima (SUTAF)**

**Expediente: 111-2001**

**Pliego**

Cláusula 19: De la Capacitación del Personal. La Alianza conviene en promover y organizar una vez al año un curso de capacitación y actualizar tanto para su personal docente, como administrativo y de servicios que garantice la atención adecuada en esta casa. La participación del personal se reconocerá mediante la entrega de certificados individuales.

**Convenio**

Vigencia: 01/04/2001 al 31/03/2002

Cláusula 19: De la Capacitación del Personal. La Alianza Francesa de Lima conviene en otorgar cursos de capacitación para el personal docente, administrativo y de servicio de acuerdo a las necesidades de la asociación.

**70. Universidad Inca Garcilazo de la Vega/Sindicato de Trabajadores No Docentes de la Universidad**

**Expediente: 189-2001**

**Pliego**

Cláusula c), Productividad

La Universidad “Inca Garcilazo de la Vega” conviene en implementar programas de capacitación y mejoramiento de la productividad en las siguientes materias:

- Computación y Sistemas
- Seminario de Actualización Sectorial
- Relaciones Públicas y Cursos de Inglés
- Seguridad Social y Bibliotecología e Informática

**Convenio**

Vigencia: 01/07/2001 al 30/06/2002

Cláusula

No se ha recogido.

---

**71. Universidad Ricardo Palma/Sindicato Unitario de Trabajadores No Docentes de la Universidad Ricardo Palma**

**Expediente: 220-2001**

**Pliego**

Cláusula 21: La Universidad conviene que todos los cursos de capacitación superiores auspiciados por la Universidad sean gratuitos para todos los trabajadores No Docentes de la Universidad Ricardo Palma, otorgando la licencia respectiva mientras dure el curso.

**Convenio**

Vigencia: 01/07/2001 al 30/06/2002

Cláusula

No se ha recogido.

**72. Compañía Industrial Textil CREDITEX/Sindicato de Trabajadores de la Compañía Textil CREDITEX (exCredisa)**

**Expediente: 63635-2001**

**Pliego**

Cláusula 20: De la capacitación. La empresa conviene con los representantes de los trabajadores en capacitar a sus trabajadores enviándolos a los Institutos Superiores de Enseñanza o al SENATI, brindándoles todas las facilidades con goce de todos sus derechos y beneficios sociales y además patrocinar a los hijos de los trabajadores al SENATI cuando puedan solicitarlo.

**Convenio**

Vigencia: 01/11/2001 al 31/10/2002

Cláusula

No se ha recogido.

**73. FAMINCO S.A./Sindicato de Trabajadores FAMINCO S.A.**

**Expediente: 68801-2001**

**Pliego**

Cláusula 22: Las partes convienen en que la empresa otorgue permiso con goce de haber a los trabajadores, para cursos de capacitación técnica y formación general a 8 trabajadores por 6 días, ello a petición de la Organización sindical en cada semestre del año.

**Convenio**

Vigencia: 09/10/2001 al 08/10/2002

Cláusula

No se ha recogido.

---

**74. Luz del Sur S.A./Sindicato Unitario de Trabajadores de Electrolima, Empresas concesionarias Eléctricas y Afines**

**Expediente: 76652-2001**

**Pliego**

**Cláusula 9: Apoyo a la Capacitación**

La empresa, conviene con la Representación Sindical en dar las facilidades correspondientes a sus trabajadores y dirigentes sindicales, para participar en cursos, seminarios y conferencias de carácter educativo, técnico, laboral, de seguridad y sindical a nivel nacional e internacional, debidamente acreditados, comprometiéndose a pagar los gastos del traslado aéreo y terrestre que se requieran y brindar los permisos correspondientes con goce de haber por el tiempo de duración del evento.

**Convenio**

Vigencia: 01/01/2002 al 31/12/2002

Cláusula

No se ha recogido.

**75. Edelnor S.A./Sindicato Unitario de Trabajadores de Edelnor S.A.**

**Expediente: 76657-2001**

**Pliego**

**Cláusula 9: Apoyo a la Capacitación**

La empresa, conviene con la Representación Sindical en dar las facilidades correspondientes a sus trabajadores y dirigentes sindicales, para participar en cursos, seminarios y conferencias de carácter educativo, técnico, laboral, de seguridad y sindical a nivel nacional e internacional, debidamente acreditados, comprometiéndose a pagar los gastos del traslado aéreo y terrestre que se requieran y brindar los permisos correspondientes con goce de haber por el tiempo de duración del evento.

**Convenio**

Vigencia: 01/01/2002 al 31/12/2002

Cláusula

No se ha recogido.

**76. Consorcio Textil del Pacífico S.A. División Textil, Perú Pacífico/Sindicato de Trabajadores de Consorcio Textil del Pacífico División T.P.P**

**Expediente: 83358-2001**

**Pliego**

**Cláusula 20: de la Capacitación**

La empresa conviene con los representantes de los trabajadores, en capacitar a sus trabajadores, enviándolos a los Institutos Superiores de Enseñanza o SENATI, brindándoles todas las facilidades con goce de todos sus derechos y beneficios sociales.

---

**Convenio**

Vigencia: 01/07/2002 al 31/12/2002

Cláusula

No se ha recogido.

**77. Consorcio Textil del Pacífico, S.A.C. (Div. CINSA)/Sindicato de Trabajadores de Consorcio Textil del Pacífico, S.A. División CINSA**

**Expediente: 83610-2001**

**Pliego**

Cláusula Inciso c), condiciones de Trabajo-Capacitación. Las partes acuerdan que ejecutarán programas de capacitación laboral y productividad cuando sean necesarios para la modernización de la planta industrial o por cambios en la organización o de producción. En tal sentido, se acuerda lo siguiente:

a. La empresa proporcionará al trabajador capacitación en el trabajo, este deberá recibirla con el fin de mejorar su producción y productividad.

b. Las acciones de capacitación servirán para actualizar y perfeccionar los conocimientos y aptitudes del trabajador en las actividades que realiza. Asimismo, tendrán como finalidad proporcionar información al trabajador sobre nuevas tecnologías en la actividad que desempeña, de tal forma que esté preparado para cubrir una vacancia o algún puesto por crearse.

c. La empresa designará a los trabajadores para capacitarse y decidirá si la capacitación será realizada dentro o fuera del centro de labores.

d. El trabajador asume la obligación de aprobar los cursos de capacitación y perfeccionamiento a los que asiste por cuenta de la empresa.

**Convenio**

Vigencia: 01/01/2002 al 31/12/2002

Cláusula

No se ha recogido.

**78. Banco Continental/Centro Federado de Empleados del Banco Continental**

**Expediente: 84089-2001**

**Pliego**

Cláusula Capítulo segundo: Condiciones de Trabajo. Cláusula 3: Capacitación Laboral. La empresa se compromete a apoyar y coordinar programas de capacitación laboral y productividad, por modernización tecnológica, cambios organizativos o de producción u otros, que provengan del Centro Federado y/o de los trabajadores solicitantes.

**Convenio**

Vigencia: 01/01/2002 al 31/12/2002

Cláusula

No se ha recogido.

---

**79. EXSA, S.A./Sindicato de Trabajadores, EXSA S.A.**

**Expediente: 84259-2001**

**Pliego**

Cláusula III-20: Capacitación

Con la finalidad de que la empresa, cuente con personal altamente calificado, conviene en capacitar a sus trabajadores sindicalizados, en la especialidad que cada uno desempeñe, para cuyo fin la empresa sufragará los gastos de estudios especializados ya sea en el país o en el extranjero.

**Convenio**

Vigencia: 01/01/2002 al 31/12/2002

Cláusula

No se ha recogido.

**80. Asociación Continental/Trabajadores Obreros de la Asociación Continental Chaclacayo**

**Expediente: 84336-2001**

**Pliego**

Cláusula 11: Capacitación Técnica. La Asociación Continental conviene en otorgar a sus trabajadores obreros capacitación técnica, (electricidad, gasfitería, floricultura, construcción civil), para el mejor desempeño en el campo de trabajo.

**Convenio**

Vigencia: 01/01/2002 al 31/12/2002

Cláusula

No se ha recogido.

**81. Banco de la Nación/Sindicato Nacional de Trabajadores del Banco de la Nación**

**Expediente: 84544-2001**

**Pliego**

Cláusula 13: Capacitación Laboral. El Banco conviene en contratar los servicios especializados de la Universidad Peruana para potenciar el desarrollo y vigencia institucional y establecer un sistema permanente de capacitación de los trabajadores; en ambos casos, los costos serán asumidos por el Banco y contaría con la participación del sindicato.

**Convenio**

Vigencia: 01/01/2002 al 31/12/2002

Cláusula

No se ha recogido.

---

**82. Productos FAVEL S.A./Sindicato Único de Empleados y Obreros de Productos FAVEL**

**Expediente: 89212-2001**

**Pliego**

Cláusula 8: Capacitación de Jefes y Supervisores. La Empresa conviene en capacitar y adiestrar a sus Jefes y Supervisores en materia de administración de personal, de manera que se conviertan en líderes de la producción, que generen un clima adecuado, entusiasta y positivo en el centro de trabajo con un trato de elemental respeto por la persona y de su aporte a la producción.

**Convenio**

Vigencia: 21/01/2002 al 20/01/2003

Cláusula

No se ha recogido.

**83. Snacks América Latina S.R.L./Sindicato de Trabajadores de Snacks América Latina**

**Expediente: 91081-2001**

**Pliego**

Cláusula 20: Empleo y Capacitación

La empresa conviene que los casos de innovación tecnológica, reestructuración empresarial, movimiento de personal, incorporación de personal contratado, procederá a efectuar un reentrenamiento de personal sindicalizado que es afectado, concretando su reconversión y ubicación laboral. Como un reconocimiento de la empresa al trabajador por su esfuerzo en su trabajo, en la elaboración de productos de calidad y al menor costo.

Cláusula 22: Comité de Capacitación y Productividad. Las partes convienen en constituir un Comité de Capacitación y Productividad, cuyas funciones serán las de diseñar, planificar y ejecutar al Plan Anual de Capacitación y Productividad. Cuya finalidad es la de evaluar e incrementar la productividad, actualizar y perfeccionar los conocimientos del trabajador, proporcionar información sobre la nueva tecnología y los proyectos de la empresa a fin de cumplir los objetivos señalados por la Organización Empresarial. Este Comité iniciará sus actividades los primeros meses del año respectivo. El Comité elaborará su reglamento de funciones.

**Convenio**

Vigencia: 01/01/2002 al 31/12/2002

Cláusula

No se ha recogido.

---

**84. Unión de Cervecerías de Peruanas Backus y Johnston S.A.A./Sindicato de Obreros Cerveceros Backus y Johnston**

**Expediente: 79467-2001**

**Pliego**

Cláusula 12: Capacitación Laboral. Las partes establecen de común acuerdo programas de capacitación organizadas a través de comisiones paritarias en cumplimiento del D.L.Nº 728 en su Título IV, que se refiere a capacitación laboral y productividad, como lo señalan los artículos 127-128-129. Esto permitirá que los trabajadores estén adecuadamente capacitados a los cambios tecnológicos.

**Convenio**

Vigencia: 16/12/2001 al 15/12/2002

No se recoge.

**85. Agua Mineral Litinada San Mateo S.A./Comité Sindical de Trabajadores Obreros de Agua Mineral Litinada San Mateo S.A.**

**Expediente: 070-2001**

**Pliego**

9. Sobre Productividad y Calidad en la Empresa. La empresa Agua Mineral Litinada San Mateo S.A., conviene en capacitar a todos sus trabajadores periódicamente para estar acorde con el avance de la tecnología y para una mejor producción.

**Convenio**

Vigencia: 01/03/2001 al 28/04/2003

No se ha recogido.

**86. Kraft Foods Perú S.A./Sindicato de Trabajadores de Nabisco Perú**

**Expediente: 56334-2001**

**Pliego**

16. Educación

La empresa brindará facilidades a los trabajadores que lo soliciten para cursos de especialización en Senati, Tecsup u otras instituciones similares, asimismo la empresa decidirá sobre los gastos de estudios.

**Convenio**

Vigencia: 01/10/2001 al 30/09/200

No se recoge.

---

**87. Universidad de San Martín de Porres/Sindicato Único de Trabajadores Administrativos y de Servicio de la Universidad de San Martín de Porres**

**Expediente: 174-2001**

**Pliego**

Sexto: Becas b) Asimismo la Universidad San Martín de Porres conviene en otorgar a los trabajadores que hayan ingresado a través del Examen de Admisión o del Centro Pre-Universitario, Beca Integral de Estudios, debiendo ajustarse al Reglamento de Becas de la Universidad.

**Convenio**

Vigencia: 01/06/2001 al 31/05/2002

No se recoge la cláusula.

**88. ElectroPerú S.A./Sindicato Único de Trabajadores de generación eléctrica Mantaro**

**Expediente: 221-2001**

**Pliego**

Séptimo: Capacitación e Intercambio tecnológico

ElectroPerú S.A. continuará con su política de capacitación y de intercambio tecnológico del personal técnico administrativo del Centro de Producción Mantaro para lo cual programará cursos de capacitación y visitas técnicas a las empresas líderes del país.

**Convenio**

Vigencia: 01/07/2001 al 30/06/2002

Se recoge en la Cláusula 4: Capacitación e Intercambio tecnológico.

---

**2002**

---

**89. Fondo de Empleados del Banco de la Nación(FEBAN)/Trabajadores del Fondo de Empleados del Banco de la Nación**

**Expediente: 29529-2002**

**Pliego**

7: Capacitación. El FEBAN otorgará capacitación para todos sus trabajadores del FEBAN, de acuerdo a la necesidad del servicio.

**Convenio**

Vigencia: 01/03/2002 al 30/04/2003

No se recoge.

---

**90. Municipalidad Metropolitana de Lima/Sindicato de Trabajadores Ob-  
ros Municipales de Lima**

**Expediente: 29627-2002**

**Convenio**

Vigencia: 17/01/2002 al 16/12/2003

12. La Municipalidad de Lima en función de sus objetivos institucionales coordinará con los representantes sindicales Programas de Capacitación.

**91. FORSAC PERÚ S.A./Sindicato de Trabajadores de FORSAC PERÚ S.A.**

**Expediente: 36089-2002**

**Pliego**

Quinto: Capacitación Profesional y de Seguridad Industrial

La empresa conviene en realizar anualmente en coordinación con el sindicato, una capacitación gratuita a todos sus trabajadores respecto a las labores inherentes a su puesto de trabajo, además en el campo de la seguridad industrial, con la finalidad de otorgar los conocimientos adecuados para mejorar su labor en beneficio del proceso productivo, así como también obtener la protección adecuada durante el desempeño de las labores de producción; otorgando la Empresa los medios necesarios para dicha capacitación. Asimismo la empresa conviene en patrocinar a los hijos de sus trabajadores en todos los cursos que el SENATI imparta en el transcurso del año.

**Convenio**

Vigencia: 05/01/2002 al 04/01/2003

Punto 5: Capacitación Profesional y de Seguridad Industrial

La empresa seguirá elaborando el plan de capacitación anual, de acuerdo a los requerimientos que ésta determine; una vez aprobado el plan de capacitación por la gerencia general, cada jefatura informará a las personas involucradas en el mismo, de manera que dichas personas estén en conocimiento de la capacitación que recibirán y de los objetivos que la empresa espera que dichas personas alcancen con la respectiva capacitación.

Toda sugerencia sobre la capacitación deberá ser canalizada a través de su Jefatura directa en forma personal, quien recogerá la misma, a fin de poder incorporarla en la evaluación que realizará para la elaboración del plan de capacitación anual, con el objetivo de ver la compatibilidad entre este requerimiento y los objetivos y posibilidades que sobre esta materia definiría la empresa.

Respecto a la Seguridad Industrial, esta es conocida como parte de la capacitación, por ende estará incluida en el respectivo plan de capacitación. Asimismo creará una Brigada de Seguridad para los diversos casos de siniestro tales como accidentes, incendios y terremotos, para la cual se deberá contar con el apoyo y compromiso de los trabajadores designados para dicha brigada.

---

**92. Expreso Cruz del Sur S.A./Sindicato de Choferes de Cruz del Sur S.A.**

**Expediente: 37650-2002**

**Convenio Colectivo**

Vigencia: 16/04/2002 al 15/03/2003

21: Charlas de Seguridad. La empresa realizará un Programa de Capacitación referente a la Seguridad a todo el personal de pilotos de Arequipa.

**93. Textil El Amazonas S.A./Sindicato de Trabajadores de Textil El Amazonas S.A.**

**Expediente: 10490-2002**

**Pliego**

Cláusula 18 de la Capacitación y la Reproductividad -

- a) La Empresa conviene con los representantes del Sindicato de Trabajadores de Textil Amazonas S.A. en capacitar en forma permanente y periódica a todos sus trabajadores para el mejor cumplimiento de sus funciones laborales, para obtener la eficiencia a la producción y reproductividad.
- b) Enviándolos a los Institutos Superiores de Enseñanza o SENATI, para entrenamiento técnico, profesional y empresarial a nivel nacional e internacional, brindándole todas las facilidades con goce de todos sus derechos, beneficios sociales y conservando su puesto de trabajo de origen.

**Convenio**

Vigencia: 01/03/2002 al 28/02/2003

Cláusula

No se ha recogido.

**94. Patronato del Parque de Las Leyendas (PATPAL)/Sindicato de Trabajadores Obreros del Parque de las Leyendas**

**Expediente: 14539-2002**

**Pliego**

Cláusula 14: Capacitación Técnica

El PATPAL conviene en facilitar y adecuar el horario de trabajo de los trabajadores que están estudiando en carreras técnicas, haciéndolas extensiva para los hijos de los trabajadores, otorgándoles becas de estudio de enseñanza técnica.

**Convenio:**

Vigencia: 15/03/2002 al 14/03/2003

Cláusula 13: Capacitación Técnica. En los casos en que el PATPAL-Felipe Benavides Barreda programa el dictado de cursos de capacitación dentro de sus instalaciones, brindará las facilidades del caso para que asistan a los mismo, los hijos de los trabajadores, siempre que ello no irroge gasto alguno a la institución.

---

Asimismo, la institución facilitará a los trabajadores que se encuentren cursando carreras técnicas, la asistencia a sus centros de estudios, de manera permanente, con la modificación de los horarios de trabajo, siempre previa autorización de sus jefes y que ello no dificulte el normal accionar de la institución.

**95. Alianza Francesa de Lima/Sindicato de Trabajadores de la Alianza Francesa**

**Expediente: 18926-2002**

**Pliego**

Cláusula 14: De la Capacitación del Personal

La Alianza conviene en otorgar:

- a) Cursos de Capacitación para el Personal Docente, Administrativo y de Servicio de acuerdo a las necesidades de la asociación.
- b) Al personal de servicio se le dotará de todo lo necesario para limpieza, incluyendo material para su debida protección.

**Convenio**

Vigencia: 01/04/2002 al 31/12/2002

Cláusula 15: De la capacitación del Personal y de las condiciones de trabajo

La Alianza Francesa de Lima conviene en otorgar:

- Cursos de capacitación para el personal docente, administrativo y de servicio de acuerdo a las necesidades de la asociación.
- Las condiciones adecuadas y las herramientas necesarias para las diferentes actividades que realice cada trabajador.
- Las partes acuerdan capacitar al personal de servicio en el manejo y utilización de los materiales de limpieza

**96. Servicios Postales del Perú S.A. SERPOST/Sindicato Nacional de Trabajadores SERPOST**

**Expediente: 21679-2002**

**Pliego**

Cláusula 7: Formación Profesional. La empresa conviene en otorgar Becas de Estudios Técnicos y facilidades a sus trabajadores para actualizar su formación profesional.

**Convenio**

Vigencia: 01/03/2002 al 28/02/2003

Cláusula 5: Becas de Estudio. La Empresa conviene en pagar treinta (30) cursos de Estudios Técnicos los cuales serán distribuidos para actualizar la formación profesional de treinta (30) trabajadores, recibiendo un curso cada uno, de acuerdo a las necesidades de capacitación de la Empresa y previa calificación por el Departamento de Capacitación y Bienestar del Personal de la empresa.

---

**97. Universidad Inca Garcilazo de la Vega/Sindicato de Docentes de la Universidad Inca Garcilazo de la Vega**

**Expediente: 29207-2002**

**Pliego**

Cláusula 9: La Universidad se compromete a Organizar, Planificar, Programar y Desarrollar cursos de Capacitación, Especialización y Perfeccionamiento de acuerdo a las políticas académicas que orienten a la excelencia profesional en cada período de interciclo.

**Convenio**

Vigencia: 01/04/2002 al 31/03/2003

Cláusula

No se ha recogido.

**98. Asociación de Armadores de Nuevas Embarcaciones Pesqueras (AANEP)/ Sindicato Único de Pescadores de Nuevas Embarcaciones del Perú (SUPNEP)**

**Expediente: 35261-2002**

**Convenio**

Firmado entre las partes (no hubo presentación del Pliego)

Cláusula 11: Capacitación Laboral y Productividad. La AANEP y el SUPNET reconocen el esfuerzo que se hizo a través del Régimen del 8% de Participación de Pesca de crear la nueva flota industrial de embarcaciones pesqueras. Al tener estas grandes naves, nuevos motores hidráulicos, sistemas de refrigeración, equipos sofisticados electrónicos y nuevas redes de cerco y otras; es absolutamente justo y necesario capacitar a nuestros afiliados que de acuerdo a la "Ley de Fomento del Empleo"-Decreto Legislativo N°728, el empleador está obligado a proporcionar al trabajador capacitación en el trabajo a fin de que este pueda mejorar su productividad y sus ingresos.

El empleador y los representantes de la organización sindical acuerdan la introducción de tecnología que eleve los niveles de productividad del trabajo, que constituye un derecho y un deber social a cargo del Estado, los empresarios y los trabajadores.

La AANEP conviene que sus asociados facilitarán y ayudarán económicamente a la organización y ejecución de la "Escuela Técnica Superior para Pescadores -ETSP" para el personal embarcado, para que en un futuro inmediato se cuente con mano de obra más calificada.

**Convenio**

Vigencia: 12/04/2002 al 11/04/2003

---

**99. Nestle Perú S.A. División D’Onofrio/Sindicato de Trabajadores de la Industria de Alimentos –Nestle Perú Fábrica D’Onofrio “SINED”**

**Expediente: 38341-2002**

**Pliego**

Cláusula 25: Capacitación

La empresa conviene en capacitar y/o patrocinar en SENATI al trabajador e hijos; asimismo otorgar facilidades al trabajador empleado que lo solicite para cursos de capacitación y/o especialización en un Instituto Superior Equivalente

**Convenio**

Vigencia: 01/06/2002 al 31/03/2003

Cláusula

No se ha recogido.

**100. Nestle Perú S.A./Sindicato de Trabajadores Nestle Perú S.A. División D’Onofrio**

**Expediente: 40826-2002**

**Pliego**

Cláusula 23: Patrocinar para Especialización en SENATI. La empresa conviene en patrocinar a los trabajadores que requieran seguir cursos de capacitación o especialización técnica en el SENATI, asimismo se compromete en patrocinar a los hijos de los trabajadores que quieran capacitarse en dicha institución técnica y les otorgará las facilidades para que realicen sus prácticas en la empresa.

**Convenio:**

Vigencia: 05/06/2002 al 04/06/2003

No se recoge cláusula.

**101. Universidad Inca Garcilazo de la Vega/Sindicato de Trabajadores No Docentes**

**Expediente: 49153-2002**

**Pliego**

C) Productividad: La Universidad “Inca Garcilazo de la Vega” conviene en implementar programas de capacitación y mejoramiento de la productividad en las siguientes materias:

- Computación y Sistemas
- Seminarios de Actualización Secretarial
- Relaciones Públicas
- Seguridad Social
- Bibliotecología e Informática
- Cursos de Inglés

**Convenio**

Vigencia: 01/07/2002 al 02/06/2003

No se recoge cláusula.

---

**102. Empresa Municipal Administradora de Peaje de Lima S.A./Sindicato Único de Trabajadores de EMAPE S.A.**

**Expediente: 07006-2002**

**Pliego**

Noveno: Emape S.A., conviene en capacitar a sus trabajadores de manera justa, sin discriminación, además se compromete a dar oportunidad a los hijos de trabajadores.

Asimismo EMAPE se compromete a respetar la antigüedad y categoría de los trabajadores en caso de ascenso que hubiere dentro de la empresa.

**Convenio**

Vigencia: 01/02/2002 al 31/01/2003

Quinto: Conviene con los trabajadores sindicalizados en continuar con su política de capacitación conforme a lo dispuesto en la Directiva de capacitación vigente, no siendo extensiva la capacitación a los hijos de los trabajadores.

Para los efectos de los ascensos de los trabajadores las plazas se cubrirán por concurso de méritos.

**103. Artesanía Lanera Andina S.A./Trabajadores Obreros de Artesanías Lanas Andinas**

**Expediente: 24917-2002**

**Pliego**

13: Capacitación. La empresa conviene con los representantes del Comité en capacitar a sus trabajadores, enviándoles a los Institutos Superiores de Enseñanza o SENATI; brindándoles todas las facilidades con goce de todos sus Derechos y Beneficios Sociales.

**Convenio**

Vigencia: 22/03/2002 al 21/03/2003

No se recoge.

**104. American Airlines Inc. Sucursal del Perú/Sindicato Único de Trabajadores de American Airlines**

**Expediente: 49931-2002**

**Pliego**

Cláusula 26: Asistencia a Cursos o "Meetings". La empresa conviene en abonar como horas extraordinarias las que los trabajadores deban dedicar a la asistencia de cursos o "meetings" de carácter obligatorio que programe la compañía fuera del horario del trabajador. Sin afectación del descanso semanal para la asistencia de dichos cursos o "meetings", la Empresa otorgará a su opción, el recojo en domicilio o pago de S/30.00 (treinta y 00/100 nuevos soles) por dicho traslado. Para el retorno otorgará transporte hasta el domicilio del trabajador o el pago de S/. 30.00 (treinta nuevos soles) adicionales, que se abonarán en efectivo el día

---

previo a la fecha de realización del evento. En el caso de asistencia a cursos o “meetings” o realización de labores fuera de la base, la empresa abonará el promedio de horas nocturnas, y en general, de cualquier remuneración complementaria que reciba el trabajador cuando labore en forma ordinaria.

**Cláusula 84: Secuencia de Capacitación Anual (Training Sequences)**

Los tripulantes que están designados para atender su curso de capacitación anual en determinado mes, tendrán a su disposición un número de selecciones de entrenamiento que incluyen dicho curso. Estas programaciones serán otorgadas por orden de llegada.

El tripulante podrá realizar el intercambio de la secuencia que incluye dicho curso, únicamente con otro tripulante que, a su vez cuente con una secuencia que incluya el curso en referencia.

Es responsabilidad del tripulante elegir una selección que incluya el curso de capacitación en el mes requerido.

**Convenio**

Vigencia: 01/06/2002 al 31/12/2003

**Cláusula 23: Asistencia a Cursos o “Meetings”.** La empresa conviene en abonar como horas extraordinarias las que los trabajadores deban dedicar a la asistencia de cursos o “meetings” de carácter obligatorio que programe la compañía fuera del horario del trabajador.

Para la asistencia de dichos cursos o meeting la empresa otorgará, a su opción, el recojo en domicilio o el pago de S/. 25.00 (veinticinco y 00/100 nuevos soles) por dicho traslado y para el retorno pagará, exclusivamente, transporte en las rutas troncales a las establecidas por la empresa.

En caso de asistencia a cursos o realización de labores fuera de la Base, la empresa abonará el promedio de horas nocturnas correspondientes a los últimos tres (3) meses percibidos por el trabajador cuando labore en forma ordinaria.

Cláusula 78 del pliego, se recoge.

## **105. Comisión Nacional Supervisora de Empresas y Valores, CONASEV/Sindicato de Trabajadores**

**Expediente: 38370-2002**

**Pliego**

Promoción de la Capacitación

La institución conviene en conceder anualmente a cada trabajador una suma no menor al equivalente en moneda nacional a un mil dólares americanos (US\$1.000,00). A tal efecto, en cada oportunidad en que el trabajador presente los documentos que acrediten su intención de participar en algún evento de capacitación, la Institución desembolsará la suma correspondiente al costo de dicho evento. Dichos eventos deberán corresponderse con las funciones que desempeñe el trabajador o con las necesidades de la Institución.

En los casos que el trabajador asuma el costo total de los estudios de postgrado, maestría o doctorado en el país o en el extranjero, en la modalidad de

---

tiempo completo, la Institución conviene en conceder de manera automática al trabajador licencia con goce de haber para realizar dichos estudios, siendo necesario que previamente el trabajador acredite haber sido admitido por la universidad o institución académica en que pretende realizar dichos estudios.

#### Procedimientos de selección para Eventos de Capacitación

Las deliberaciones y decisiones del Comité de Capacitación deberán registrarse en actas, siendo dichas actas de libre acceso al personal de la Institución. En dichas actas deberán también registrarse la información relativa a los criterios y metodología utilizados por el Comité de Capacitación en el proceso de selección, incluyendo el detalle de los parámetros y ponderadores utilizados y los correspondientes valores asignados.

La Institución conviene en establecer como máximo nivel de decisión en los asuntos de capacitación del personal a la Gerencia General, incluyendo las decisiones relativas de viajes al exterior o interior del país cuando resulte necesario dada las condiciones del evento de capacitación.

Igualmente, con el único fin de dotar de mayor participación a los trabajadores en las decisiones relativas a la capacitación de los mismos, la Institución conviene en modificar la conformación del Comité de Capacitación a efectos de integrar en su cuerpo a dos (02) representantes de los trabajadores con voz y voto. Dichos representantes deberán ser elegidos anualmente por los propios trabajadores o revocados por los mismos, y no podrán ser personas que ocupen un cargo directivo o puesto de personal de confianza. Dichos representantes serán incorporados al Comité de Capacitación dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción del presente contrato de negociación colectiva.

La Institución conviene en revisar los factores y ponderadores establecidos en el Anexo N°1 del Reglamento de Capacitación, así como incluir al menos las siguientes normas de actuación de los miembros integrantes del Comité de Capacitación:

- a) Equidad: Otorgar un tratamiento equitativo a todos los trabajadores sin distinción alguna por razón del cargo que ocupe al interior de la organización, actuando imparcialmente, brindando igualdad de condiciones y evitando cualquier acto, conducta, práctica u omisión que pueda favorecer a algunos y perjudicar a otros.
- b) Objetividad y Prudencia: Actuar con exhaustiva rigurosidad profesional y prudencia en el proceso de selección y en las decisiones en que participe.
- c) Consistencia: Mantener en el tiempo la estabilidad y uniformidad de los criterios, metodologías, ponderadores y procedimientos utilizados en la selección del personal para asistir a eventos nacionales o internacionales.

La institución conviene que dentro del primer trimestre de cada año el Comité de Capacitación preparará un informe sobre los resultados de las actividades de capacitación del ejercicio anterior, conteniendo, al menos, la siguiente información:

- a) Indicación de cada una de las personas que asistieron a los eventos de capacitación, señalándose la denominación de los cursos, fechas, costos, lugar, país, número de horas de capacitación, entre otros.

- 
- b) Resumen consolidado anual, de los últimos cinco (5) años, del número y proporción de personas que hayan participado alguna vez en eventos de capacitación en el extranjero, financiamiento parcial o total de la Institución, así como del número y proporción de personas que no hayan participado en ninguno. Para fines de la determinación de la referida proporción se tendrá en cuenta el total del personal existente en la Institución en el mes de realización del evento de capacitación.

Este informe será puesto a disposición del personal a través de la Internet o cualquier otro medio masivo de comunicación interna de la Institución. Asimismo, para fines de la elaboración del primer informe, éste comprenderá el período 1996-2001, debiendo ser elaborado y presentado dentro de los tres (3) meses siguientes a la suscripción del presente convenio.

#### Cláusula 10: Promoción de la Capacitación

La Institución conviene en promover la capacitación de sus trabajadores, de acuerdo a los siguientes criterios:

- a) El presupuesto anual para capacitación se distribuirá proporcionalmente al número de trabajadores, en cada gerencia o unidad orgánica institucional, salvo en el caso de las Maestrías.
- b) La Institución otorgará, en función al cupo que anualmente determine el Gerente General, Licencias Sin Goce de Haber a los Trabajadores admitidos a estudios de Maestrías, que cuenten con el consentimiento de su Gerente o cargo equivalente y con opinión favorable del Comité de Capacitación. El presente beneficio no se opone a la potestad de la Institución de conceder al trabajador beneficios adicionales y/o complementarios.
- c) Cada Gerente o cargo equivalente será responsable de que todos los trabajadores a su cargo, que así lo soliciten, tengan acceso, al menos, a una capacitación nacional externa en el año.
- d) El Gerente o cargo equivalente, al proponer la participación del trabajador en un evento de capacitación, deberá tener en cuenta, factores tales como, la vinculación del evento con las labores o funciones que desempeña el trabajador, así como, la evaluación, correspondiente al trabajador, evitando que la capacitación se concentre en pocos trabajadores.

#### Cláusula 11: Procedimientos de selección para eventos de capacitación

Las partes acordaron que las decisiones del Comité de Capacitación deberán ser motivadas y se encontrarán a disposición de los trabajadores.

Se acordó excluir el segundo párrafo del numeral 2.13 del Pliego de Reclamos e incorporar en el Reglamento de Capacitación lo señalado en los incisos a), b) y c) del numeral 2.13 del Pliego de Reclamos.

#### **Convenio**

Vigencia: 01/04/2002 al 31/03/2003

Cláusula

No se ha recogido.

---

**106. Banco de la Nación/Comisión Negociadora de la Mayoría de los Trabajadores del Banco de la Nación**

**Expediente: 50535-2002**

**Pliego**

11.13 Capacitación Laboral

Cláusula

El Banco conviene en contratar los servicios especializados de la Universidad Peruana para potenciar el desarrollo y vigencia institucional y establecer un sistema permanente de capacitación de los trabajadores; en ambos casos, los costos serán asumidos por el Banco y contará con la participación del Sindicato.

**Convenio**

Vigencia: 01/01/2002 al 31/12/2002

Cláusula

No se ha recogido.

**107. Municipalidad de Comas/Sindicato Unitario de Trabajadores de la Municipalidad de Comas**

**Expediente: 94045-2002**

**Convenio Colectivo**

Vigencia: 19/07/2002 al 18/06/2003

9: Capacitación. Capacitación Técnica al personal obrero y capacitación administrativa al personal empleado de acuerdo a las funciones que desempeña.

**108. Universidad San Martín de Porres/Sindicato Único de Empleados Administrativo y de Servicios**

**Expediente: 51515-2002**

**Pliego**

Cláusula 18: La Universidad conviene en capacitar a todos sus trabajadores en las áreas que vienen desarrollando sus funciones, de acuerdo al avance científico y tecnológico, dando prioridad al trabajador estable.

**Convenio**

Vigencia: 01/06/2002 al 31/05/2003

Cláusula

No se ha recogido.

**109. EDEGEL S.A./Sindicato de Trabajadores de EDEGEL S.A.**

**Expediente: 103417-2002**

**Pliego**

Cláusula Tercera: Capacitación y Formación Laboral.

EDEGEL conviene con la Comisión Negociadora en desarrollar programas de capacitación externa efectiva e integral dirigido a todos los trabajadores.

---

Los cursos de capacitación deben tener como finalidad primordial, lograr aspiraciones laborales y profesionales de cada trabajador, teniendo como resultado:

- a) La potenciación de las competencias profesionales y de la capacitación individual del desarrollo de su actividad, a fin de responder a las metas y objetivos de la empresa, adecuados a la eficacia, competitividad y productividad.
- b) La motivación personal y laboral a través del desarrollo profesional y la consecuente compensación económica.
- c) EDEGEL cubrirá el costo económico, como mínimo de 2 cursos de capacitación externa (cada curso tendrá una duración no menor de 60 horas), para todos los trabajadores. Los cursos serán elegidos por los mismos trabajadores de acuerdo a su competencia y empleabilidad.
- d) EDEGEL brindará las facilidades del caso, para que cada trabajador tenga flexibilidad en su horario de trabajo, coordinado con las jefaturas correspondientes para un mejor desempeño en su capacitación, sin perjuicio del servicio y descanso físico.

### **Convenio**

Vigencia: 17/01/2003 al 16/01/2004

Quinta: Formación y Desarrollo Laboral

La capacitación, entrenamiento y desarrollo en EDEGEL, están considerados como una de las herramientas en las que se funda la estrategia de Recursos Humanos para alcanzar el objetivo de productividad laboral y la satisfacción en el trabajo de los trabajadores que integran la empresa.

Desde el punto de vista de la administración, ha sido siempre valorado como un instrumento indispensable para alcanzar mejoras en los trabajos que se requiere desarrollar, para cumplir los objetivos de las distintas áreas, introducir nuevas tecnologías, desarrollar habilidades y entregar nuevos conocimientos; todo lo anterior analizado desde una perspectiva de desarrollo actual y potencial de las personas.

En consecuencia, mediante el presente instrumento se deja expresa constancia que el desarrollo del Plan Anual de Formación y Desarrollo en EDEGEL del ejercicio 2003 y los posteriores, estará sustentado en los siguientes lineamientos:

- La formación, entrenamiento y desarrollo, estará orientado a apoyar el cumplimiento de la visión estratégica de la empresa.
- El programa de capacitación asignará la mantención de un liderazgo tecnológico, a través de actividades de primer nivel, tanto en el país como en el extranjero.
- La capacitación se impartirá a todos los niveles, sin excepción, dependiendo de la estrategia de la empresa.
- La capacitación contemplará actividades que satisfagan las necesidades propias de la empresa y privilegiará su desarrollo planificado de las actividades destinadas a mantener el personal actualizado y motivado.
- Tendrá por finalidad desarrollar en los trabajadores un nuevo estilo de trabajo por medio de la adquisición de nuevas prácticas que haga posible el desarrollo de la capacidad emprendedora, su creatividad e inno-

---

vacación, así como nuevas competencias en el ámbito técnico profesional alineadas con las necesidades del negocio eléctrico.

- Se incluirán los cursos de formación profesional y extensión que codificarán a los trabajadores a mantenerlos potencialmente empleados.

En tal sentido para el logro de los objetivos directos en los párrafos precedentes, las partes acuerdan promover y propiciar entre los trabajadores, el complemento y desarrollo del Plan Anual de Formación y Desarrollo que tiene previsto la empresa.

Esta cláusula tiene carácter temporal y será revisado anualmente

### **110. Universidad Peruana Cayetano Heredia/Sindicato Único de Trabajadores de la Universidad Peruana Cayetano Heredia**

**Expediente: 50280-2002**

**Pliego**

Primero: Condiciones de Trabajo

1. Capacitación a los Trabajadores. La Universidad conviene en implementar programas de capacitación para todos sus trabajadores, mediante el desarrollo de cursos de acuerdo a las necesidades de las labores, inclusive de las relaciones humanas e inglés, las cuales se defenderán conforme a los requerimientos de sus actividades.

La Universidad conviene en enviar a 3 trabajadores que lo soliciten, cada seis meses, a cursos de capacitación que dicten Instituciones de Prestigio, sin costo alguno para el trabajador y pagándole su remuneración íntegra.

2. Becas por Estudios Superiores

2.1. Del Trabajador

La Universidad conviene en otorgar Becas por estudios superiores consistentes en: exonerar del pago de matrícula, pensiones u otros pagos, al trabajador que curse estudios universitarios en alguna de las facultades de la Universidad Peruana Cayetano Heredia.

**Convenio**

Vigencia: 01/07/2002 al 30/06/2003

No se recoge.

### **111. Banco Continental BBVA/Centro Federado de Empleado del BBVA**

**Expediente: 112205-2002**

**Pliego**

II Capítulo: Condiciones de Trabajo. 3) Capacitación Laboral

La empresa se compromete a apoyar y coordinar programas de capacitación laboral y productividad por la modernización tecnológica, cambios organizativos o de producción u otros, que provengan del Centro federado y/o de trabajadores solicitantes.

**Convenio**

Vigencia: 01/01/2003 al 31/12/2003

---

**112. Servicios de Parques de Lima/Sindicato Unificado de Trabajadores de Servicios de Parques de Lima Metropolitana (SUTSERP)**

**Expediente: 64174-2002**

**Pliego**

Cláusula 13: Capacitación. El servicio de Parques de Lima, conviene en otorgar en forma permanente capacitación a todos sus trabajadores en general, de acuerdo a las labores que realizan, sufragando en su totalidad los gastos, que las capacitaciones generen, por lo demás en las mismas condiciones pactadas.

**Convenio**

Vigencia: 25/08/2003 al 24/08/2004

No se recoge.

**113. Electroperú S.A./Sindicato Único de Trabajadores de Electricidad del Sector Eléctrico Nación (SUTENSEN)**

**Expediente: 60850-2002**

**Pliego**

Cláusula 8: Capacitación e Intercambio Tecnológico ElectroPerú S.A. conviene continuar dentro de su programa la Política de Capacitación Técnica Profesional y de intercambio tecnológico de personal técnico, profesional administrativo, con la finalidad de mantener y/o superar la producción y productividad de la empresa, de manera competitiva en el marco nacional e internacional; para tal fin se efectuará un programa anual de cursos de capacitaciones, practicando convenios con las Universidades y Centros Superiores Tecnológicos, visitas técnicas a las Empresas líderes del país, así como en países del extranjero dentro de la rama y giro de la empresa.

**Convenio**

Vigencia: 01/07/2002 al 30/06/2003

Cláusula

No se ha recogido.

**114. Asociación Deportiva Los Incas Golf Club/Sindicato de Obreros de la Asociación Deportiva Los Incas Golf Club**

**Expediente: 66725-2002**

**Pliego**

Cláusula 12: Capacitación para el personal estable/permanente

La Asociación conviene en impulsar los programas de capacitación técnica a sus trabajadores, esta capacitación será previamente evaluada por la oficina de administración en forma permanente.

**Convenio**

Vigencia: 21/08/2002 al 20/08/2003

Cláusula 13: Capacitación de los trabajadores. La Asociación conviene en impulsar los programas de capacitación técnico laboral a sus trabajadores; esta capacitación será previamente evaluada por la Oficina de Administración.

---

**115. Cía. Industrial Textil Credisa-Initex S.A. Creditex/Sindicato de Trabajadores de la Cía. Textil Creditex (Ex Credisa)**

**Expediente: 82932-2002**

**Pliego**

Cláusula 20: de la Capacitación

La Empresa CREDITEX conviene con los representantes de los trabajadores, en capacitar a sus trabajadores enviándolos a los Institutos Superiores de Enseñanza o al SENATI, brindándoles todos las facilidades con goce de todos sus derechos y beneficios sociales y además patrocinar a los hijos de los trabajadores al SENATI cuando puedan solicitarlo.

**Convenio**

Vigencia: 22/10/2002 al 21/10/2003

Cláusula: no se ha recogido.

**116. Empresa Periodística Nacional S.A.C./Sindicato de Periodistas y Empleados de Empresa Periodística Nacional S.A.C.**

**Expediente: 89180-2002**

**Pliego**

Cláusula 26: La Empresa conviene en conceder capacitación a sus trabajadores y dar facilidades a los que están estudiando.

**Convenio**

Vigencia: 22/10/2002 al 21/10/2003

Cláusula: no se ha recogido.

**117. La Esperanza del Perú S.A./Clínica San Borja/Sindicato de Empleados de la Empresa**

**Expediente: 108162-2002**

**Pliego**

Cláusula 2: Capacitación

La empresa conviene en efectuar convenios con Institutos de Educación Superior y/o Universidades a fin de que el personal sindicalizado pueda asistir a seminarios, cursos de especialización y talleres de acuerdo al área en el que se desempeñan.

Para estos efectos, la empresa cubrirá la totalidad del costo que el evento importe, así como brindará facilidades de horarios a fin de que el personal seleccionado pueda asistir.

Asimismo, a fin de evitar seleccionar a un mismo trabajador en dos o más oportunidades se creará un Registro de Asistencia a Eventos a fin de permitir que todo el personal sindicalizado cuente con este beneficio y pueda ser seleccionado según tema.

**Convenio**

Vigencia: 01/01/2003 al 31/12/2003

Cláusula: no se ha recogido

---

**118. Luz del Sur S.A. del SU TEECEA/2 Sección Sindical Luz del Sur S.A. del SUTREL**

**Expediente: 108199-2002**

**Pliego**

Cláusula 10: Apoyo a la Capacitación

Luz del Sur S.A. conviene con las Representaciones Sindicales en dar las facilidades correspondientes a sus trabajadores y dirigentes sindicales para participar en cursos, seminarios y conferencias de carácter educativo técnico, laboral de seguridad y sindical a nivel nacional e internacional, debidamente acreditados comprometiéndose a pagar los gastos de traslados aéreos y/o terrestre que se requieran y brindar los permisos correspondientes con goce de haber por el tiempo de duración del evento.

**Convenio**

Vigencia: 01/01/2003 al 31/12/2003

Cláusula

No se ha recogido.

**119. Municipalidad Distrital de Surquillo/Sindicato de Obreros Municipales de Surquillo**

**Expediente: 114169-2002**

**Pliego**

Cláusula 8: La Municipalidad Distrital de Surquillo se compromete a programar eventos de capacitación a favor de los trabajadores obreros, según su especialidad del servicio que brinda a la comunidad

**Convenio:**

Vigencia: 01/01/2003 al 31/12/2003

Cláusula

No se ha recogido.

**120. Asociación Continental/Trabajadores Obreros de la Asociación Continental Chaclacayo**

**Expediente: 114732-2002**

**Pliego**

Cláusula 11: Capacitación Técnica. La Asociación Continental conviene en otorgar a sus trabajadores obreros capacitación técnica (electricidad, gasfitería, floricultura y construcción civil) para el mejor desempeño en el campo de trabajo

**Convenio**

Vigencia: 01/01/2002 al 31/12/2003

Cláusula

No se ha recogido.

---

**121. Compañía Minera MILPO S.A./Sindicato de Empleados de Compañía Minera Milpo**

**Expediente: en la Dirección Nacional de Relaciones de Trabajo  
Convenio**

Vigencia: Periodo 2001-2002 y 2002-2003

Cláusula 14: Capacitación

“La empresa” continuará otorgando la capacitación y mejoras continua de los conocimientos y habilidades de “los empleados”, para lo cual tiene establecido un Programa Anual; el mismo contempla como mínimo un periodo total anual de 60 días/hombre, que serán distribuidos entre la totalidad de “los empleados”

**122. Southern Perú/Sindicato de Empleados Mineros de Cujajone**

**Expediente: en la Dirección Nacional de Relaciones de Trabajo  
Convenio**

Vigencia: 2001-2007

Cláusula 43: Cursos por Correspondencia

Los empleados que sigan los cursos de perfeccionamiento, recibirán estímulos, en la siguiente forma:

Cuando un empleado haya completado y obtenido aprobación o título en un curso que guarde relación con las especialidades existentes en las operaciones productivas de la empresa, tendrá derecho al reembolso por parte de la empresa de los derechos que hubiere pagado. Previamente el empleado deberá solicitar autorización de su jefe y del Departamento de Entrenamiento. Este reembolso no crea la obligación para la empresa de reubicar al empleado.

700.03.2004





---

Este libro  
se terminó de imprimir en el  
Departamento de Publicaciones de Cinterfor/OIT  
en Montevideo, marzo de 2004

Hecho el depósito legal número 330.701 /2004

